

Creando un Instituto Técnico de Segunda Enseñanza en el Cerro de Pasco, para suministrar conocimientos de la industria minera y consignando partida para su instalación y funcionamiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en el Cerro de Pasco un Instituto Técnico de Segunda Enseñanza, destinado a suministrar los conocimientos propios de la industria minera.

Artículo 2° — El Ministerio de Instrucción fijará el régimen y plan de estudios del Instituto, a propuesta del director de la Escuela de Ingenieros.

Artículo 3° — Consígnese en el Presupuesto General del año próximo, una partida de cinco mil libras (Lp. 5,000.0.00), para los gastos de instalación y funcionamiento del Instituto durante el primer año escolar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Octavio C. Casanave, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

Enrique A. Martinelli.